



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 465/2009
á, 04 de diciembre de 2009

VISTOS:

El oficio de Secretaría General No.1357/2009 de fecha 23 de septiembre del 2009, remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal a los fines de dar cumplimiento al Art.12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, con la referencia de remisión del Contrato de Transferencia Definitiva y el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Educación Alternativa "Oriental", con el objeto de dotar con equipamiento e infraestructura a los Centros de Educación Alternativa, en el marco de las atribuciones y competencias de cada una de las partes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley de Municipalidades No. 2028, la Ley No. 1551 de Participación Popular, los Decretos Supremos No. 23950 de fecha 01/02/1995 y el No. 24447 de fecha 20/12/1996; los Gobiernos Municipales están obligados a desarrollar planes y proyectos, suscribiendo convenios, contratos y otros, en beneficio del desarrollo humano, la educación, el deporte entre otros.

Que, el Ministerio de Educación, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación de Adultos, dentro del marco del Decreto Supremo No. 23950 "Reglamento sobre Organización Curricular", el cual determina que la Educación Alternativa es un área suplementaria y complementaria a la educación formal, estando a cargo de organismos gubernamentales que dispongan de recursos humanos y financieros específicos para la atención de toda persona que por diversas razones no pudo iniciar o complementar sus estudios escolares.

Que, el Decreto Supremo No. 24447, "Reglamentario a la Ley de Participación Popular y de Descentralización Administrativa", el cual establece que los Gobiernos Municipales son los responsables de asegurar la disponibilidad de espacios físicos adecuados para la construcción, funcionamiento y administración de los centros de educación alternativa.

Que, el Contrato de Transferencia de Bienes a Título Gratuito de fecha 15 de junio del 2009, suscrito entre el Ministerio de Educación, Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Educación Alternativa "Oriental", para la transferencia definitiva de bienes al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, bajo la figura legal de enajenación, consistente en equipos y otros conforme al detalle adjunto, mismo que forma parte indivisible del presente contrato como ANEXO I, a favor del beneficiario; y el Convenio Interinstitucional de fecha 15 de junio de 2009, suscrito entre el Ministerio de Educación, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Educación Superior "Oriental", el cual tiene por objeto comprometer la participación del Ministerio de Educación y del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para dotar con equipamiento e infraestructura a los Centros de Educación Alternativa, en el marco de las atribuciones y competencias de cada una de las partes.

Que, el oficio de fecha 22 de junio de 2009, emitida por el Prof. Fernando Robinsón Almanza Farel, Director del Centro de Educación Alternativa "Oriental", el cual ha sido beneficiado con una donación de equipos para la implementación de un taller de costura y en cumplimiento a la Ley se necesita que un personero del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra para que forme parte de esta entrega.

Que, La certificación emitida por el Lic. Aurelio Hurtado Daza, Director Municipal de Educación, en la cual señala que el Centro de Educación Alternativa "Oriental", se encuentra registrado en esa Dirección con el Código del Local No. 81980117 y Código de U.E. No. 81980047, desarrollando sus actividades pedagógicas en el turno de la noche y en la presente gestión consta de 275 estudiantes matriculados. La U.E.M. "Cema Oriental", comparte la infraestructura Educativa Municipal, con las U.E.M. "Asunta Salazar" (turno mañana) y "Villa Bolivia" (turno tarde), la cual se encuentra ubicada en la U.V. PSU5, Mza. 12E, del Distrito Municipal No. 1.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Comunicación Interna de Bienes Patrimoniales No. 552/2.009, emitida por el Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales Lic. Liliana Arzadum Justiniano, en la cual comunica al Oficial Mayor de Administración y Finanzas Abog. José Negrete Román, que se ha procedido con el registro de estos bienes como patrimonio municipal en el Sector Educación de este Departamento.

Que, el oficio Secretaría General Of. No. 1357/2009, de fecha 23 de septiembre de 2009, con referencia Remisión de Convenio Interinstitucional, el mismo que dando cumplimiento al Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades No. 2028, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ministerio de Educación y el Centro de Educación Alternativa "Oriental", respecto al trabajo de "Participación del Ministerio de Educación y del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra para dotar con equipamiento e infraestructura a los Centros de Educación Alternativa, en el marco de las atribuciones y competencias de cada una de las partes", así mismo se adjunta el Contrato de Transferencia de Bienes a Título Gratuito, en el que intervienen; el Ministerio de Educación, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Educación Alternativa "Oriental", junto a todos sus antecedentes inherentes al proceso.

Que, mediante la suscripción del contrato y convenio interinstitucional con el objeto de promover la participación del Ministerio de Educación y del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para dotar con equipamiento e infraestructura a los Centros de Educación Alternativa, en el marco de las atribuciones y competencias de cada una de las partes. El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estará dando pleno cumplimiento a lo señalado por las Leyes y Decretos vigentes, dotando de infraestructura y administrando el equipamiento mobiliario para un adecuado funcionamiento de estos Centros de Educación Alternativa, beneficiando a un porcentaje considerable de la población de nuestro municipio, que por algún motivo no pudo culminar sus estudios básicos y tiene la oportunidad de culminarlos bajo esta modalidad y en estos centros educativos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre del año 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- APROBAR el Contrato de Transferencia Definitiva y el Convenio Interinstitucional, ambos de fecha 15 de junio del 2009, suscrito entre el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de Alcalde Municipal, el Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez - Ministro de Educación, y el Sr. Prof. Robinson Almanza Parel en su calidad de Director del Centro de Educación Alternativa "Oriental", con el objeto de mejorar la administración, equipamiento, construcción y funcionamiento de los Centros de Educación Alternativa, en el marco de las atribuciones y competencias de cada una de las partes.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE